

Testamento
de Juan
en 6 de
julio de
1678

167

En el nombre de Dios todo poderoso amen
Concuyo Principio de las cosas heven buen
medio loable y dichoso por He por quantos esta
Costa de mi testamento Plima y postrimera Bo
luntad heven como yo Juana maria y n dia Na
turala del pueblo de ascension de chilca y Resi
dente en este pue del sercado hijo legitima de su
yona ^{mica} y de maria o bella mi padre difuntos estan
do en fama en la coma de la enfermedad que dios
nuestro señor fue servido de me dar pero en mi memo
ria juicio y entendimiento natural y creyendo co
mo firmemente creo en el misterio de la santissima
Trinidad padre y hijo y espiritu santo tres personas
y en solo Dios verdadero de base de vida fegre
lencia en vida y por todo vivir y morir y temiendo
me de la muerte que es cosa natural el todo Criatur
ra humana y de serando poner las cosas del o cargo
de mi conciencia y mi alma en la gracia de salvacion y
tomando por mi abogado a la ~~gloria~~ ^{gloria} de los angeles
nuestro señora para que yntercede la consuepion de
mi y hijo perdone ^{todos} mis pecados y o fongo que he y o
ordenado mi testamento Plima y postrimera Voluntad
En la manera y forma siguiente
Primera mente encomiendo mi alma a Dios nro señor
que lo Crió y le dió la vida con su preciosa sangre y le en
cometo a la tierra de que fue formado y Criado
y le encomiendo que quando fuere servido lo digne

SF-TI

LEG: 2

DOC. 196

Fol: 3

Magestad dello Carme desta presente vida muer
expi sea sepultada en la yglecia de este dho con Buo
del sercado en la bodega del 11.^{mo} a donde foy perma
na ~~veinte~~ y quatro y con el acompañamiento de
curas altas curas y sacristan y demás que amis al
Doreos les pareciere

Y then mandando que el día de mi entierro se fue x. ora
porino el día siguiente se digan por mi alma m. t. n.
misso contada de cuerpo presente con subytilio y
se pague la Limosna o costumbre de mis bienes

Y then mandando se digan por mi alma quatro misso
Resados el día de mi entierro en esta dha yglecia me
pague la Limosna de mis Bienes

Y then mandando a los mandados forcosos quatro de
Ales con que las aparto de mis bienes

Y then de Claro que no debo anar de m. menor me de
nien loco alguno y por lo de Claro para que en todo ti
empo conste

Y then de Claro que fuy casado y belado segun
hox de x. de la Santa madre y Glesia con P. chon
gil quaz y durante nuestro matrimonio no
hubimos hijos ni ninguno aullo de Claro para que
en todo tiempo conste por la Verdad

Y then de Claro que tengo una fanegada de tierra en
El paraje de ~~quien~~ quineca quaz qui la qual dha

Fuerras las de del dho mi marido P^o Chingilguay
 En tiempo que fue de me di^o don de fuerras los dho agos
 por las rras por desir que eran los de pley^o en
 esta ciudad y la saque con mi plata y la posesion
 La dho fieron a leonacidor de la villa de san te
 laxa que mediase La posesion de ella La qual
 me la dieron por mandado del dho corregidor
 Local cabos ordinarios y Gobernador y princi
 pales del dho p^o de Chile Ya ora mando y qui
 ero: y es mi **voluntad** que mis albaceas los den
 en el mone da o fuera de ella o como les pareciere y
 de lo proccedido de ella se digan misas por el alma
 de mi marido de finto y de la mia por que oviere
 mi ultima y **voluntad**

y ten de claxo que tengo docta blillos de tierra y
 fin dan por una parte con la laborera con Lorenzo
 pinto y por otra con la de martin onna do y por otro
 con la de lucor geronima La qual **uso** para mi sobrino
 pasual de ayala que los aya y goze el y sus hijos y
 herederos y sucesores con la bendicion de dios y la
 mia por que a p^oier mi **voluntad**

y ten de claxo que tengo un pedorito de tierra en el
 paraje de lunima entre medio de los tierras de dho
 mi chaco La qual **uso** para pasual de ayala mi
 sobrino o viere mi **voluntad**

y ten de claxo que tengo una casa y la casa las qua
 les de po a pasual de ayala mi sobrino que los encriegun
 con cargo que aya de pagar mis funerales o viere mi **bo**
voluntad

y ten de claxo que tengo una casa que brado y nos estam

Por unos banguillos y una mesita peguñata de lo
Referido quiero y es mi voluntad que se quede en
la casa propia

Y con mando en Colacion y una suera de Blanca
traydo a fran por verme seauido en mi enfer-
medad por que a mi es mi voluntad

Y para de claro y una cosa y guentay mi suera de la don-
de solaz que llamand de pachaloma que linda por su
lado con la casa de maria magdalena y por otro
lado con la casa que era de marcos Rodriguez y por la
parte de otros con la suerta de pedro barquez y fran
de Contreras la qual. Dha cosa es mi voluntad que
la aya y goze maria Geronima miniceta con can-
go y condicion que ade pagar el principal de mi entienpo
y cada uno seme a de mandax de cada cinco minor de
cada una por mi alma y otra por el alma de mi
marido y otra por mi padre y otra por el alma de la
madre de mi marido y otra por el alma de mi marido
por que a mi es mi voluntad con esta con esta con dición
on la aya y goze con la bendición de dios y familia

Y Para Cumplir y pagar este mite fumento Man-
das y legados en el conthenidos de lo y nombro
por mi Al baseas y thenedor de vienes a Juan
gon sales y por su companera a maria
geronima a los quales les doy el po-
der que se requiere de Al baseas para
que Bendan mis bienes en al moneda o
fuera della assi de los espuesados en

Este testamento como todos los demas que
me pertenecieren y con su procedido cumpla
este testamento con libre y general admi-
nistracion

y Cumplido y pagado este testamento mandas
y legados en el con theidos de lo y nombre
por mi Universal heredera mi alma porque
así es mi voluntad

Reboco y anulo y doy por ninguno otros quales
quier testamentos y Cobdiciños poderes para tes-
tar y otras ultimas disposiciones que antes des-
ta aya hecho y otorgado por escrito o de
pala bra: quiero que no valgan ni ag-
an fice en Juicio. ni fuera del salvo este
que otra de mi voluntad ante el presente es
crivano de la Billdo deste dho pue del cerado
y con asistencia del presente Alcalde Juan,
Francisco. que es hecho oy seys dias del
Mes de Junio de mill y seys cientos y se-
senta y ocho años Siendo Testigos que
fueron llamados y rogados para ello el
Regidor Mayor Don Alonso Solorzano y
el alguacil Mayor Alonso Balleso =

Se Bathian yupa = y Felipe Varquez delacauri
y La Orogante no firmo. firmo vnterligo por
ella dello doy fee =

A cargo y portieg-

Felipe Varquez
de la Cauri

Contem

Amador de la Cauri

delo